



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año I No. 0154

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 18 de Marzo de 2016

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE HABILITA A LA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTITRÉS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE ACTÚE EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL PERTENECIENTE AL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2016.**

**LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII, y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21 fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 2 y 7, segundo párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

#### CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo señalado por el artículo 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, la función relativa a la fe pública corresponde de origen al Estado quien la otorga, para ser ejercida en su nombre, a un profesional del Derecho que reúna los requisitos señalados en el artículo 12 de dicho ordenamiento, mediante la expedición del correspondiente Acuerdo del Ejecutivo.

II.- Que el Notario deberá actuar en su notaría, la que estará ubicada en la población que señale el Acuerdo respectivo pero podrá desplazarse para ejercer sus funciones donde sus servicios sean requeridos a cualquier punto del Distrito Judicial de su adscripción, de conformidad con el primer párrafo, del artículo 7, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor.

III.- Que con fecha 11 de febrero del año 2012 falleció el Licenciado Jorge Luis Pérez Mendicuti quien fuera Titular de la Notaría Pública número Cuatro del Tercer Distrito Judicial del Estado con residencia en Xpujil, Calakmul, Campeche; lo anterior se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 00166 de fecha once de febrero de dos mil doce, expedida por el Lic. Rogelio Antonio Collí Pech, Director del Registro Civil del Estado.

IV.- Que con fecha 15 de Marzo de 2016, la Licenciada Fanny Guillermo Maldonado, titular de la Notaría Pública número Veintitrés del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, solicitó a este Ejecutivo se le habilite para actuar en la jurisdicción del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xpujil, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, y llevar a cabo una fe de hechos a petición del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el día 22 de marzo de 2016; lo anterior, en razón de que la Notaría Pública número Cuatro con residencia en el Municipio de Calakmul perteneciente al Tercer Distrito de referencia, actualmente se encuentra cerrada por fallecimiento de su Titular, por lo que no se cuenta con Fedatario para la prestación del servicio público notarial en ese Municipio.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 7, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, en casos especiales o de urgente necesidad, a juicio del Ejecutivo, el Notario podrá actuar en cualquier parte del territorio estatal, únicamente para realizar las funciones específicas o excepcionales que se requieran, dentro de un período de tiempo determinado. Para ello, el Notario requerirá la designación del Ejecutivo, quien expedirá, por conducto de la Secretaría de Gobierno, el Acuerdo respectivo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Que la Licenciada Fanny Guillermo Maldonado es Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número Veintitrés del Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se encuentra en aptitud de realizar el trámite solicitado en el considerando cuarto del presente acuerdo.

**VII.-** Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el párrafo segundo, del artículo 7, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, por lo que resulta procedente habilitar a la Titular de la Notaría Pública número Veintitrés para actuar en la jurisdicción del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xpujil, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, el día 22 de marzo del año 2016 a petición del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero:** Se habilita a la Licenciada Fanny Guillermo Maldonado, Titular de la Notaría Pública número Veintitrés del Primer Distrito Judicial con residencia en San Francisco de Campeche, Campeche, para actuar y llevar a cabo una diligencia de fe de hechos en la jurisdicción del Tercer Distrito Judicial del Estado con residencia en Xpujil, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, a petición del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el día 22 de marzo de 2016, pudiendo expedir el testimonio correspondiente en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado respecto de la expedición, previo cumplimiento de los requisitos que correspondan, conforme a derecho, a la naturaleza propia del acto respecto del cual se realizará la fe de hechos solicitada.

**Segundo:** Una vez concluida la prestación del servicio público notarial conforme a las condiciones indicadas en el presente Acuerdo, la Fedataria no deberá realizar actuación notarial alguna en la jurisdicción del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xpujil, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

**Tercero:** Notifíquese a la Licenciada Fanny Guillermo Maldonado de forma personal, así como al Colegio de Notarios del Estado de Campeche, por conducto de su Presidente el Lic. Abelardo Maldonado Rosado.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través de la Dirección de Control Notarial respectiva y cúmplase.

### TRANSITORIO

**Único:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los **dieciocho** días del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

**Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche.- Lic. Carlos Miguel Aysa González, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.**